



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	EDIFICIO LUIS CARLOS POSADA
DEMANDADO	YOLANDA DEL SOCORRO BARRAZA DE VÉLEZ GIL
RADICADO	05001 40 03 027 2020 00590 00
DECISIÓN	Pone en conocimiento. Decreta secuestro. Expide despacho comisorio.

En conocimiento de las partes la respuesta proveniente de TRANSUNIÓN.

Inscrito el embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliarias N°001-444837 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, que fuera denunciado como propiedad de la demandada **YOLANDA DEL SOCORRO BARRAZA DE VÉLEZ GIL** – C.C. 32.414.486, se decreta el **SECUESTRO**.

Para dicha diligencia de secuestro, se comisiona a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CUIDAD**, con facultades para verificar las direcciones indicadas, recibir escrito de aceptación del secuestro, **DELEGAR**, allanar y valerse de la fuerza pública, si ello fuere necesario; para reemplazar al secuestro designado si no compareciere, siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama, quien podrá ser remplazado por alguno de la lista de auxiliares de la justicia.

Se nombra como **SECUESTRE** a **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.**, que se localiza en la calle 52 N°. 49-61 Oficina 404 de Medellín, teléfonos 322.1069, celular 317.351.73.71 y 321.780.88.44, correo electrónico: gerenciaryservirs@gmail.com; el designado

por la sociedad deberá exhibir la licencia actualizada de conformidad con el párrafo transitorio artículo 4 del Acuerdo No PSAA 10-7490 del 27 de octubre de 2010 al momento de realizar la diligencia de secuestro.

Comuníquesele su nombramiento.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

Np/4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdde3914265217115a3c8976cadd688eb73dc56324514c6980c48697bad36d40**

Documento generado en 08/11/2022 11:06:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>